



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 10 de abril de 2025.

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 007-2025-CM-MDVA celebrada el 10 de abril de 2025, Informe N° 925-2025-OGPP/MDVA de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 363-2025-OGAJ-MDVA de fecha 25 de marzo de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783, en el Título 111, aspectos generales de la descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y Neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que se llevara a cabo en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las Instituciones Públicas y Privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal en la actualidad se encuentra promoviendo





## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

mecanismos de participación ciudadana de la gestión municipal, como procesos de planificación concertado y Rendición de cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local; Así mismo permite transparentar la Gestión Municipal y acceder información organizada de la gestión política integral y de temas específicos de proceso del presupuesto participativo y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, según lo dispuesto en el Artículo IX de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de sus funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el Artículo 121° de la misma Ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control, de Revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que, también los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión. De los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, en su Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se incorpora el Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto "ARTICULO 119-A AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año. Una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Informe N° 925-2025-OGPP/MDVA de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del Reglamento de las Audiencias Públicas;

Que, mediante Informe N° 363-2025-OGAJ-MDVA de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe aprobar el Reglamento de las Audiencias Públicas de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, 2.- Se eleve al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal, a efectos de que lo apruebe;



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, la misma que consta de (21) Artículos y (03) Disposiciones Finales Transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo  
ALCALDE